

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franco
concordado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Febrero 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 862

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla en atento oficio número 170 de 25 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se sirva disponer la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, de oficio, el nombramiento hecho hoy, de Fiscal Municipal suplente del Viso de los Pedroches a favor de don José Mádueño Medina.»

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos consiguientes.

Córdoba 28 de Febrero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 878

Ha presentado la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Palma del Río, don Antonio Bracero Ruiz y se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a los efectos de cuanto prescribe el Código de Comercio vigente.

Córdoba 28 de Febrero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Junta provincial de Transportes
mecánicos rodados de Córdoba

Núm. 879

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Pedro Bonilla Lastre, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Fernán-Núñez y su estación férrea con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Se-

cretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar.

Córdoba a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Silvio Valencia.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO

Núm. 867

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia en virtud de las facultades de su contrato con la Hacienda pública ha acordado nombrar Recaudador de Contribuciones de la Zona de Córdoba a don Juan Jurado Girón y Auxiliar del mismo a don Rafael Rivera Lucena; así como también ha nombrado auxiliar del Recaudador de la Zona de Priego a don José Mercado Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto.

Córdoba 25 de Febrero de 1929.—El Tesorero Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—

CONQUISTA

Núm. 854

Don Gaspar Sobrino Bastante, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la designación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales, que literalmente dice así:

«En la villa de Conquista a seis de Febrero de mil novecientos veinte y nueve, siendo las diez de la mañana y previa citación en la forma que dispone el artículo 13 y 17 de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, se reunieron en sesión pública en el local del Juzgado Municipal los señores que constituyen la totalidad de la Junta Municipal del Censo Electoral, con objeto de proceder en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley, a la designación de Presidentes y Suplentes de las mesas Electorales de la sección única de este término Municipal para las elecciones de Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta.»

Abierta la sesión procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, examinando al efecto las listas o grupos electorales de cada sección formadas con arreglo a los artículos 33 y 34 de la mencionada Ley, contra los que no hubo reclamación alguna para saber cual de los electores o lista de dicha sección única era el de más edad, a fin de hacer la designación de Presidente y el cual de los de más edad también para designarle como Suplente, según el orden de letras establecido en dicho artículo 36, resultando de estas averiguaciones, que correspondía designar y en su virtud la Junta acordó declarar quedaban designados en este acto para dichos cargos con arreglo a lo dispuesto en el propio artículo 36 de la Ley para dicha sección los electores que a continuación se expresan.

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Alfonso Fernández Gutiérrez.

Suplente, don Manuel Martínez Jarque.

Por último acordó la Junta que conforme ordena la disposición primera de la circular de la Junta central del Censo Electoral de veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, se remitan en el plazo que en ella se señala copias certificadas de este acta a los señores Presidentes de la Junta provincial y Gobernador Civil de esta provincia.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo el Secretario la presente acta que firman todos los señores asistentes de que certifico.—Diego Fernández Heredia.—Tomás Fernández.—Juan Murillo Rico.—Algaba.—Gaspar Sobrino Bastante.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Junta Municipal del Censo Electoral de Conquista.

Es copia exacta del acta original a que me remito.

Y para que conste y a los efectos acordados la extiendo por orden y con el visto bueno del señor Presidente en Conquista a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Gaspar Sobrino.—V.º B.º: El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, Diego Fernández Heredia.

CONVOCATORIA

EL METRO S. A.

CORDOBA

Núm. 882

Con arreglo a los artículos doce y diez y echo de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se ha de celebrar en esta capital, en su domicilio social, calle Mármol de Bañuelos, número dos, el día diez y siete del corriente mes a las dos de la tarde, para dar cuenta del fallecimiento de su Presidente don Pedro G. Herrero (Q. E. P. D.) y asuntos relacionados con el mismo.

Córdoba primero de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario del Consejo, Pedro Jiménez Herrero.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 342

Lista de los vecinos de este pueblo, que en el presente año habrán de tener derecho para elegir compromisarios para Senadores, la cual se forma por la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Rodríguez Barbero.

Don Felipe Camacho Barbero.

Don Pedro Antonio Rebollo Tocado.

Don Antonio Felipe Capilla.

Don Nicolás Barbero Tocado.

Existen tres vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Camacho Robas, 1.568'58 pesetas.

Don Francisco Camacho Vázquez, 1.348'50.

Don Agustín Aranda Barbero, pesetas 943'61.

Don José Camacho Vázquez, 734'74.

Don Escolástico Alcalde Camacho, 688'08.

Don Rafael Camacho Castillejo (menor), 684'75.

Don Antonio Tocado Paredes, pesetas 557'50.

Don Pedro Aranda Gallardo, 401.

Don Juan Arévalo Rivero, 358'01.

Don Francisco Barbero Benitez, pesetas 332'91.

Don Nicolás Murillo Tena, 318'64.

Don Vigilio Serrano Alcalde, pesetas 256'40.

Don Cándido Delgado Alcalde, pesetas 242'40.

Don Ignacio Sierra Rios, 241'52.

Don José Infante Peñas, 240'45.

Don Gabriel Pineda Herrera, pesetas 229'52.

Don Manuel Aranda Barbero, pesetas 181'57.

Don Cándido Delgado del Río, pesetas 176'17.

Don Rafael Camacho Castillejo (mayor), 174'03.

Don Tomás Narganes Sánchez, pesetas 166'46.

Don Alfonso Marquino Aranda, pesetas 158'81.

Don José Alcalde Rebollo, 151'46.

Don Cecilio Aranda Barbero, pesetas 138'12.

Don Daniel Barbero Fernández, pesetas 131'57.

Don Francisco Castillejo Molina, 130'10.

Don Jesús Calzadilla Tena, 125'81.

Don Plácido Rodríguez Fernández, 99'70.

Don Guzmán Barbero Rodríguez, 98'93.

Don José Horrillo Urban, 85'18.

Don Manuel Caballero Ollero, pesetas 83'67.

Don Pablo Marquino Alcalde, pesetas 82'44.

Don Angel Marquino Robas, 82'23.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Valsequillo a 5 de Enero de 1929.—El Alcalde Antonio Rodríguez.—El Secretario, Gabriel Pineda.

EL VISO

Núm. 343

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Tomás Linares Moreno.

Don Pedro S. Madueño Moreno.

Don Manuel Ramirez Morales.

Don Ramón Medina León.

Don Carlos Moreno Muñoz.

Don Emilio López Rivera.

Don José Ruiz Medina.

Don Alfonso Linares y Linares.

Don Saturnino Calvo de Mora.

Existe una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Nemesio Medina Muñoz, pesetas 1106'51.

Don Felipe Linares y Linares, pesetas 963'40.

Don Manuel León Ruiz Rubio, 611'64.

Don Andrés Fraile Martínez, pesetas 462'80.

Don Amador Gómez Alfaro, pesetas 415'39.

Don Manuel López Alfaro, 412.

Don Francisco Fernández León, 406'25.

Don Leonardo Jiménez Arcilza, 405'56.

Don Pablo Ramírez Morales, 372.

Don Antonio Fernández Moreno, 354'90.

Don Manuel F. Delgado López, 336.

Don Manuel Delgado García, pesetas 297'80.

Don Manuel López Muñoz, 272'44.

Don Toribio Ruiz Muñoz, 224.

Don Manuel López y López, 223'81.

Don Mateo Gómez Alfaro, 213'98.

Don Ramón Delgado Fernández, 211'35.

Don Francisco Sánchez Morales, 209'34.

Don Juan José García y García, 154.

Don Antonino Moreno López, pesetas 151'27.

Don Gonzalo López Moreno, pesetas 148'20.

Don Ramón Muñoz Romero, pesetas 132'95.

Don Tomás González Medina, pesetas 127'22.

Don José López Medina, 127'07.

Don Manuel Cárdenas Navas, pesetas 121'64.

Don Juan María Cañuelo Moreno, 119'81.

Don Manuel Delgado y Delgado, 119'44.

Don Alfonso Ruiz Linares, 118'34.

Don Braulio López Moreno, 118'08.

Don Rafael Medina Ruiz, 115'91.

Don Manuel Plaza Sánchez, 115'49.

Don Benjamín López Medina, pesetas 112'49.

Don Joaquín Ruiz López, 110'24.

Don Antonio Medina Ramírez, pesetas 109'98.

Don Antonio Ruiz Fabio, 107'85.

Don Antonio López Medina, pesetas 106'96.

Don Gregorio Mantas Puerto, pesetas 103'34.

Don Miguel Moreno Ruiz, 102'49.

Don Antonio Gómez Rubio, 101'45.

Don Rafael Fernández Linares, 92.

El Viso a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Tomás Linares.—El Secretario, Toribio Ruiz.

PUENTE PALMERA

Núm. 361

Lista electoral de Compromisarios para Senadores formada por la Comisión municipal permanente para el año expresado.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Reyes Hens.

Don Juan Adame Berniel.

Don Gumersindo Dugo Hens.

Don Leopoldo Herrera Ariza.

Don Gabino Mengual Delgado.

Don Manuel Fernández y Fernández.

Don Antonio Rosi Moro.

Don Manuel Rosi Delgado.

Don Antonio Dugo Hens.

Don Francisco Mengual Fernández.

Don Francisco Belmón Gallardo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Emilio Gamero Cerezo, pesetas 1.432'75.

Don Ramón Ostos Jiménez, 772.

Don Francisco Rosi Delgado, pesetas 593'95.

Don Francisco Rivero Claudell, pesetas 591'02.

Don Ildefonso Fernández Hens, pesetas 505'90.

Don Manuel Ostos Peña, 478'10.

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, 468'60.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Juan Hens Reyes, 409'23.
 Don Juan José Reyes Hens, 387'65.
 Don Eleuterio Reyes Hens, 371'25.
 Don Manuel S. Reyes Hens, 352.
 Don Emilio Dugo Yamuza, 335'05.
 Don Juan Rodríguez Reyes, 321'15.
 Don José Hilinger Toquino, 303'05.
 Don Rafael Herrera Ariza, 298'19.
 Don Joaquín Utrilla Fernández, 256.
 Don Francisco Mengual Balmón, 227'20.
 Don Manuel Guisado Etiens, pesetas 226'60.
 Don Miguel Formozo Fernández, 220'20.
 Don Francisco Ostos Ruiz, 212'40.
 Don Manuel Martín Morello, 210'10.
 Don Juan B. Ostos Reyes, 208'80.
 Don Juan Durán Adame, 208'30.
 Don Francisco Claudell Bernete, 199'85.
 Don Juan Herruzo Díaz, 196'14.
 Don Rafael Domínguez López, pesetas 196.
 Don Manuel Dugo Cardoso, 188'40.
 Don Antonio Hens Estévez, 183'60.
 Don Juan Díaz Sánchez, 181'55.
 Don Manuel Dugo Arroyo, 171.
 Don Miguel Ortiz Ramírez, 153'59.
 Don Antonio Hens Arroyo, 145'50.
 Don Miguel Mengual Balmón, pesetas 144'84.
 Don Francisco Díaz Girón, 136.
 Don Enrique González Muñoz, 136.
 Don José Dublino Hidalgo, 135.
 Don Manuel Romero Agüera, 129.
 Don Luis Herrera Gamero, 128.
 Don Manuel Ramírez Sánchez, 128.
 Don Francisco Laguna Rosado, pesetas 123'70.
 Don Antonio Palacio Pineda, pesetas 120'15.
 Don Francisco Aragón Cuadros, 118.
 Don Victoriano Peña Guisado, 104.
 Don Manuel Carrasco Santiago, 102'40.
 Don Juan B. Durán Jiménez, 97'60.
 Don Francisco Castell Helinger, 92'34.
 Don Antonio Ordóñez Martínez, 87'18.
 Don Antonio Morello Palma, 82'12.
 Fuente Palmera 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Reyes.
 —El Secretario interino, J. Aguirre.

RUTE

Núm. 791

Don Alfonso Repullo Molina, Recaudador Auxiliar de contribuciones de la zona de Rute.
 Hago saber: Que en el expediente que sigue esta Agencia contra José Cruz Ecija por débito de seis pesetas con sesenta y siete céntimos de contribución urbana correspondiente al año 1928 se embargó con fecha 21 de Enero de 1929 la finca siguiente: Una casa marcada con el número 43 en la calle Roldán Nogués de esta población; linda por la derecha entrando hace esquina a la calle Roldán, izquierda con casa de María de la Sangre Caballero y espalda con casas de la calle Juan C. Mangas.
 Expedido mandamiento al señor Registrador de la propiedad para

anotación del embargo fué denegada la anotación por que dicha finca se halla inscrita a nombre de Antonio Francisco Pascual Caballero Ruiz y no habiendo podido hacer el requerimiento que preceptúa el apartado letra E del artículo 157 del Estatuto de recaudación se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—En vista del resultado que ofrece la precedente diligencia por la que se hace constar que el deudor en este expediente Antonio Francisco Pascual Caballero Ruiz hace tiempo que falleció, ignorándose por esta Agencia quienes puedan ser sus herederos o causahabientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, requiéraseles por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre para los anuncios oficiales de esta Alcaldía, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante con quien se hayan de entender las sucesivas diligencias, previniéndoles que si transcurren ocho días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL sin que se hayan personado se proseguirá el procedimiento en su rebeldía.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y se fije en los sitios de costumbre para los anuncios oficiales se pone el presente en Rute a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Alfonso Repullo.

Núm. 792

Don Alfonso Repullo Molina, Recaudador Auxiliar de contribuciones de la zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que sigue esta Agencia contra Antonio García Herrero por débito de trece pesetas con treinta y cuatro céntimos de contribución urbana correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 1928 se embargó con fecha 21 de Enero de 1929 la finca siguiente: Una casa marcada con el número catorce (antes doce) en la calle de Alfonso XIII de esta población; linda por la derecha entrando con otra de don Francisco Baena Tirado; izquierda otra de Marín Granados López y espalda otra de doña Piedad Ecija.

Expedido mandamiento al señor Registrador de la propiedad fué denegada la anotación de embargo por que dicha finca se haya inscrita a nombre de Antonio García Alba y no habiéndose podido hacer el requerimiento que preceptúa el apartado letra E del artículo 157 del Estatuto de recaudación se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—En vista del resultado que ofrece la precedente diligencia por la cual se hace constar que el deudor en este expediente Antonio García Alba hace tiempo que falleció ignorándose por esta Agencia quienes puedan ser sus herederos o causahabientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de recaudación requiéraseles

por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios de costumbre para los anuncios oficiales de esta Alcaldía, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante con quienes se hayan de seguir las sucesivas diligencias, previniéndoles que si transcurrieran ocho días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL sin que se hayan personado se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y se fije en los sitios de costumbre para los anuncios oficiales se pone el presente en Rute a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Alfonso Repullo.

PEDROCHE

Núm. 798

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, se hallará de manifiesto con la lista o relación de todas las alteraciones ocurridas durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinadas por cuantos residentes lo deseen y se produzcan las reclamaciones que interesen para ante la Comisión municipal permanente.

Lo que se hace público por el presente edicto y se anuncia a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre para conocimiento del vecindario.

Pedroche a 20 de Febrero de 1929.—Rafael Tirado.

CORDOBA

Núm. 864

Terminada la confección de la matrícula para la exacción de los derechos o tasas por el concepto de circulación por vías municipales de los carruajes de lujo, tracción de sangre y caballos de silla que ha de regir en la presente anualidad de 1929, queda de manifiesto por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para las reclamaciones que tengan a bien interponer los contribuyentes interesados.

Córdoba 25 de Febrero de 1929.—M. Gutiérrez.

BUJALANCE

Núm. 886

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en su sesión extraordinaria del día veinte y seis de los corrientes, la rectificación y señalamiento definitivo de las cuotas que corresponden a los propietarios afectados por la imposición de contribuciones para las obras de alcantarillado, acerado y pavimentación de la calle Ancha de

Palomino, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales y siete siguientes, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes con arreglo a los preceptos del artículo 357 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 236 del referido cuerpo legal.

Bujalance 28 de Febrero de 1929.—Luis Cañas Vallejo.

MONTILLA

Núm. 810

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para Senadores la Comisión municipal permanente en su sesión del día 15 del mes actual acordó aprobarla como definitiva en igual forma en que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 19 de Enero último y que se considera reproducida en este lugar.

Montilla 21 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Ortiz.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 811

Don José Vargas Calvo, Presidente accidental de los vocales electos de esta Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 10 de Marzo próximo a las diez y en la Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 21 de Febrero de 1929.—José Vargas.

Núm. 812

Don Juan Contreras Arribas, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día diez de Marzo próximo a las diez y en la Casa Capitular tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 21 de Febrero de 1929.—Juan Contreras.

JUZGADOS

CABEZA DEL BUEY

Núm. 767

En los autos de que se hará mención, se ha dictado por el señor Juez Municipal de esta villa, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas la siguiente.

Sentencia: En la villa de Cabeza del Buey a siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve el señor Juez Municipal de la misma, don Juan Pinós y Sánchez Arévalo habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de desahucio seguido a instancia de don Santiago Palomo y García Cuevas, contra Dionisio Silvestre Chaves, sobre que este desalojara la casa y parcela de la propiedad del primero al sitio de la «Era del Enjambradero», de la finca «Valdegregorios», término municipal del Viso de los Pedroches, dijo:

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la parcela y casa a que se refiere la precedente demanda con apercibimiento al demandado Dionisio Silvestre Chaves, de lanzamiento si no la desaloja en el plazo fijado en el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará al actor en su persona o en otro caso por cédula y al demandado en los estrados de este Juzgado y por edicto en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio mandando y firmo.—Juan Pinós.

Publicación: Dada leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha.—Certificamos.—Arturo Conde.—Manuel Caballero.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a instancia de la parte actora por ser la provincia a que pertenece la vecindad del demandado por su rebeldía y a quien le servirá la presente de notificación en forma expedimos esta en Cabeza del Buey a 16 de Febrero de 1929.—Los hombres buenos.—Arturo Conde.—Manuel Caballero.

BAENA

Núm. 866

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria que penden en este Juzgado, promovidos por el procurador don José María Baena Bernabeu, en nombre de doña Benita Caballero Sarmiento como hija y heredera de los causantes don Juan Antonio Caballero Luque, y doña Teresa Sarmiento Herrero, ha acordado se citen a los también herederos hijo don Antonio José Julián Caballero Sarmiento y nietos don Juan José de Jesús y de María de la Santísima Trinidad, don Francisco Florencio, don Francisco de Paula, don Rafael y doña María de la Sierra Jiménez Caballero, todos ellos hijos del primer matrimonio de doña María del Carmen Caballero Sarmiento, hija que premu-

rió a los causantes y el también nieto del segundo matrimonio de la misma difunta doña María del Carmen Caballero Sarmiento, que se hallan en ignorado paradero, para que todos ellos comparezcan y se personen en forma en los expresados autos a usar de su derecho.

Y con el fin de que todos los expresados herederos, sean citados en legal forma a los fines y por el término de Ley, expido la presente que firmo en Baena a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario judicial P. H., J. Pérez Roselly.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 873

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Olalla Perea Blasco, mayor de edad, sin profesión especial y de esta ciudad, casada con don Enrique Vizcaino Perea, para justificar el pleno dominio, en que se halla de la finca siguiente:

Pedazo de terreno al sitio «Ochavo», término municipal de esta ciudad, poblado de encinas, que tiene una cabida de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, veinte y ocho áreas y cuatro centiáreas, según mensura recientemente practicada, y según el título, con ciento treinta y ocho hectáreas y cincuenta áreas, que linda al Norte con finca de doña Abundia Roperero Perea, por Este con Camino de Monterrubio y terreno que fué de Pedro Aranda Morañón y hoy es de don Enrique Vizcaino Perea, por Sur con camino de la Jarilla y terreno que fué de los herederos de don Enrique Vigara y hoy pertenece a doña Concepción Vigara Aparicio y Oeste con más terreno que fué de doña Carmen Vigara y hoy es de los herederos de doña Felicia Aparicio Vigara. Dentro de los límites de la finca existe una casa de labor, se halla libre de cargas y la adquirió por adjudicación en parte de su haber hereditario en la partición de las herencias de sus padres doña Salvadora Blasco Perea y don Francisco Perea Perea, que fallecieron respectivamente el día doce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho y veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.

La finca descrita es parte de otra de mayor extensión, inscrita al folio ciento cuarenta y nueve vuelto, del tomo ochenta y siete del archivo, libro cuarenta y tres de esta ciudad, finca número quinientos siete duplicado, inscripción segunda, cuya descripción es como sigue:

Rústica.—Quinto nombrado «Ochavo de Urbaneja», radicante en el término municipal de Hinojosa del Duque, poblado de encinas, de cabida de cuatrocientas cuarenta y ocho fanegas, equivalentes a doscientas ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y nueve centiáreas, que linda por Norte con el camino que de Hinojosa conduce a las villas de Zalamea y Monterrubio, por Este con te-

rreno de doña Josefa Vigara Perea, por Sur con haza que llaman de los Barrancos, y por Oeste con terrenos de don Francisco Morillo Hidalgo y de herederos de doña Carmen Vigara Perea.

Que según la inscripción cuarta obrante al folio setenta y uno del tomo nueve del archivo, libro tercero de esta ciudad, la finca mencionada anteriormente figura inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, por mitades indivisas a favor de doña Asunción Perea Navarro, mujer de don Antonio Perea Ramos y de doña Antonia Perea Navarro, mujer de don Pedro Perea y Díaz; encontrándose vigente tal asiento, en cuanto a la mitad indivisa que figura inscrita a nombre de esta última señora. Que por transmisiones sucesivas la otra mitad indivisa de finca que según queda dicho constaba inscrita a nombre de doña Asunción Perea Navarro, figura en la actualidad el de doña Abundia Roperero Perea, según la inscripción octava de la misma finca obrante al folio 150 del referido tomo 87 del archivo; afirmándose en esta inscripción que la otra mitad indivisa pertenece a don Francisco Perea Perea.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, modificado por R. D. de trece de Junio de mil novecientos veinte y siete se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a siete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

LA RAMBLA

Núm. 881

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don Francisco Ariza Salas en nombre de don Lorenzo Cuesta Martínez contra don Antonio García López, ambos vecinos de Fernán-Núñez sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días las fincas embargadas a dicho deudor que a continuación se describen:

Primera. Una suerte de tierra calma al sitio del charco, término de esta ciudad, de cabida de dos fanegas equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas que linda al Norte con Antonio Zurita Solano, al Sur con María Álvarez Carmona, al Este con Francisco Toledano López y al Oeste con Antonio Díaz Yuste. Ha sido justipreciada en la cantidad de MIL NOVECIENTAS PESETAS.

Segunda. Otra suerte de tierra

calma en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de dos fanegas equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda al Norte con Antonio García López, al Sur con la Hacienda del Caño, al Este con Francisco Toledano López y al Oeste con Juan Antonio Díaz Yuste. Ha sido justipreciada en la cantidad de MIL NOVECIENTAS PESETAS.

Tercera. Otra suerte de tierra calma en el mismo sitio y término que las anteriores, de cabida de dos fanegas equivalentes a una hectárea, veinte y ocho áreas, setenta y dos centiáreas y doce centímetros, que linda al Norte con Antonio Zurita Solano, al Oeste con el Cortijo del Caño, al Sur con Juan Valdío Jurado y al Este con Fernando Cuesta Luna. Ha sido justipreciada en la cantidad de MIL NOVECIENTAS PESETAS.

Cuarta. Otra suerte de tierra calma en el Cortijo denominado Villar Viejo, trance de la Hazuela, término de esta ciudad, de cabida de tres fanegas y siete celemines equivalentes a dos hectáreas, diez y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, que linda al Norte con Juan López Serrano, al Sur con Cristóbal Lucena Montilla, al Este partidor del trance de los Tovillos y al Oeste con el Cortijo de la Hazuela. Ha sido justipreciada en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS CUATRO PESETAS.

Quinta. Una casa de nueva construcción, sita en la calle Muñoz Pérez, de la villa de Fernán-Núñez, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con casa también sin número de Fernando Cuesta Martínez, por su izquierda con casa también sin número de Miguel Ariza Álvarez y por su espalda y con olivos de don Pedro Fernández Jaén. Ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados con sus oficinas correspondientes. Ha sido justipreciada en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito calle Calvo de León número cuatro, el dos de Abril próximo venidero y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del tipo del aprecio de cada finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. La certificación del Registro de la propiedad acreditativa del dominio de las cuatro fincas rústicas, único título que ha sido aportado a los autos estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningún otro título de propiedad; y

Cuarta. Que no hallándose inscrita en el Registro de la propiedad la finca urbana descrita en último lugar, a nombre del deudor ni de otra persona, se saca a subasta sin suplir previamente la falta de titulación y con la condición de que será de cuenta de los rematantes los gastos que se originen hasta verificar la correspondiente inscripción.

Dado en La Rambla a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital